



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 013

DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, dice: Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que, en el Art. 58 del COOTAD, dice: Alcalde o Alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

RESUELVE:

1.- Consideración y aprobación del acta N° 011 de la sesión ordinaria efectuada el jueves 20 de julio de 2023.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la constitución de la república, por unanimidad de sus miembros, es decir, con ocho votos a favor,
RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 011 DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

2.- Exhorto al Gobierno Nacional, para fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón Jipijapa, mediante el incremento de personal policial, patrulleros y equipamiento, y se active la mesa técnica de seguridad ciudadana en el cantón Jipijapa.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la constitución de la república, por unanimidad de sus miembros, es decir, con ocho votos a favor, **RESUELVE: EXHORTAR AL GOBIERNO NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN JIPIJAPA, MEDIANTE EL INCREMENTO DE PERSONAL POLICIAL, PATRULLEROS Y EQUIPAMIENTO, SE ACTIVE LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN JIPIJAPA, Y SE IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA NO AFECTAR A NUESTROS CONCIUDADANOS, QUE SE DEDICAN AL COMERCIO, EMPRENDIMIENTOS DE VENTA DE ALIMENTOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN NUESTRO CANTÓN.**

3.- Suspensión de los eventos programados para el 10 de agosto de 2023, Día de la Fundación de la Comunidad San Lorenzo de Jipijapa, ante los altos índices delincuenciales que afectan al país.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la constitución de la república, por unanimidad de sus miembros, es decir, con ocho votos a favor, **RESUELVE: SE SUSPENDAN LOS EVENTOS PROGRAMADOS PARA EL 10 DE AGOSTO DE 2023, DÍA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD SAN LORENZO DE JIPIJAPA, ANTE LOS ALTOS ÍNDICES DELINCUENCIALES QUE AFECTAN AL PAÍS.**

Jipijapa, 27 de julio de 2023



Ab. David Mieles Velásquez
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**